



ACUERDO No. CSJATA17-670
Miércoles, 01 de noviembre de 2017

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para adelantar la contratación para la modernización y mantenimiento correctivo del equipo de transporte vertical de 13 pisos marca Mitsubishi del Edificio Lara Bonilla.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 reglamentado por el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 y el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBAO17-3335 del 04 de octubre de 2017, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, radicado en esa misma fecha bajo el No. EXTCSJAT17-7038 del 04 de octubre de 2017 solicitó autorización a este Consejo Seccional para adelantar la modernización y mantenimiento correctivo del equipo de transporte vertical de 13 pisos marca Mitsubishi del Edificio Lara Bonilla.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la Selección de contratación directa conforme al artículo 2-literal b, ley 1150 de 2007 y los certificados de disponibilidad presupuestal.

Ahora bien, examinada la documentación respectiva se advirtió que en el Oficio DESAJBAO17-2904 del 27 de septiembre de 2017 se solicitó el ajuste para la destinación del saldo de los recursos correspondiente a los saldos relacionado con la impermeabilización y sello de juntas en plazoletas y jardineras del antiguo edificio de Telecom a fin de utilizarse en la modernización del equipo de transporte vertical de 13 pisos.

Seguidamente, se allegó el Oficio DEAJUIF17-309 del 27 de septiembre en el suscrito por el Director de la Unidad de Infraestructura física, el Doctor Ivan Dario Cely Barajas, quien señaló que en relación a lo solicitado en oficio del 12 de septiembre recibido en esa Unidad del 28 de

CW 118

septiembre una vez revisada los planteamientos se da viabilidad técnica a la propuesta indicada. No obstante, en la documentación allegada no reposa ningún oficio fechado el 12 de Septiembre, y en la propuesta planteada se hace alusión a la modernización del equipo de transporte vertical de 13 pisos teniendo en cuenta que correspondería a un rubro de inversión, y en los estudios previos y justificación de la necesidad hacen mención a la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos del mencionado equipo, que por su naturaleza corresponden a gastos de funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior mediante Oficio CSJATO17-1819 del 11 de octubre de 2017 se solicitó al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla la aclaración respecto a los aspectos descritos en la solicitud de autorización

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014, Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO
Justificación de la necesidad de la contratación	x	
Valor de la contratación	x	
Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender		N/A
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.	x	
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y (la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas).	x	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

Se indica en los estudios previos que el funcionamiento de los ascensores son de vital importancia para la Entidad, ya que estos equipos permiten un tránsito adecuado y seguro, Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

0918

Del

tanto para los servidores que laboran en dichas instalaciones, como para el público que las visitan, en particular, para aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección tal y como se contempla en la Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"

Así mismo, señala que la Dirección Ejecutiva Seccional, señala que la contratación se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad, y en virtud de ello, le asiste el deber de proveer a los diferentes Despachos Judiciales de los bienes y servicios que permitan desempeñar sus funciones como lo es el servicio de transporte vertical del edificio Lara Bonilla

Señala que el objetivo del contrato es llevar a cabo el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.

Finalmente, precisa que el objeto del contrato es llevar a cabo el desarrollo modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$190.400.000,00) incluidos los impuestos de Ley. (258.09 SMMLV)

CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respeto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2015-2018 y responde a las políticas de eficiencia y eficacia de la Nación.

Cursis
of d

De otro lado, tratándose este de un proyecto de inversión, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 se debe señalar la ubicación del gasto dentro del respectivo plan de inversiones de la correspondiente vigencia.

Que conforme a lo manifestado en los anexos allegados se advirtió que existe autorización por parte del Consejo Superior de la Judicatura la distribución de los recursos del presupuesto de inversión del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física a nivel nacional, para la vigencia del año 2017, y particularmente, para el proyecto objeto de autorización.

Ciertamente, conforme a lo señalado en el Oficio DEAJUIF017-78 del 27 de marzo de 2017 el Consejo superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10652 del 15 de marzo del 2017, autorizo la distribución de los recursos del Presupuesto de Inversión del Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a nivel Nacional, para la vigencia del año 2017. Los cuáles serán situados a la Dirección Seccional mediante la Resolución 3559 del 24 de marzo del 2017 por parte de la Unidad de Planeación.

A la seccional, se le asignaron \$615.400.000 de recursos de la vigencia del 2017, según el siguiente detalle de prioridades reportadas:

SECCIO NAI	MUNICIPIO	INMUEBLE	DESCRIPCIÓN NECESIDADES 2017	PROPUEST A DE DISTRIBUCI	VIGENCI AS FUTURA
BARRANQUILL A ATLANTICO	BARRANQUI LLA	PALACIO DE JUSTICIA (EDIFICIOS	Suministro e instalación de Aire Acondicionado Tipo Paquete 20 TR para	176 320 000.00	
		CENTRO CIVICO Y LARA BONILLA)	Reposición de sistema aires acordonados Tipo central de 30 x 40	189 080 000,00	
		EDIFICIO ANTIGUO TFLECOM	Impermeabilización y sello de juntas en plazoletas y jardineras debido a	250.000.000 .00	
TOTAL ATLANTICO				615400 000.00	0.00

Igualmente, se allegó el Oficio DESAJBA017-2904 del 27 de septiembre de 2017 dirigido al Doctor Iván Darío Cely Barajas, en su condición de Director de la Unidad de Infraestructura Física en el cual solicita el ajuste de saldos del presupuesto establecido para la ejecución del proceso de infraestructura para la Impermeabilización y sello de juntas en plazoleta y jardineras del Edificio de Telecom por valor de \$ 250.000.000; proceso que se suspendió debido a que se suscribió un convenio interadministrativo con la Alcaldía del Distrito de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico. Colombia

Handwritten signature and stamp

Barranquilla, quienes se comprometieron, entre otras, a la ejecución de dichas obras a través de un contrato que ellos tienen de parques y plazas, interviniendo las dos plazas del Antiguo Edificio Telecom y las Jardineras.

Teniendo en cuenta ello, se solicitó la autorización para la destinación del saldo de estos recursos, para la Modernización del Equipo de transporte vertical de 13 pisos, del Edificio Lara Bonilla; lo cual se hará a través de Contratación Directa con la empresa MITSUBISHI, marca del ascensor que será intervenido.

Ahora bien, mediante Oficio DEAJUIF017-310 del 27 de septiembre de 2017 el Doctor Iván Darío Cely Barajas, en su condición de Director de la Unidad de Infraestructura Física dio viabilidad técnica a la propuesta formulada a través del Oficio DESAJBA017-2904 del 27 de septiembre de 2017.

Así pues, se constató que los recursos destinados para la ejecución del proyecto de la modernización y mantenimiento correctivo del equipo de transporte vertical de 13 pisos marca Mitsubishi del Edificio Lara Bonilla corresponden al rubro de inversión y se emitió la autorización para su uso por parte de la Dirección Ejecutiva Nacional.

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4º.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Así mismo, el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 estableció en el artículo 3º amplió la delegación en esta materia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 "Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 258.09 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO

Que el plazo de ejecución del contrato será un será de treinta (30) días calendario.

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio Oficio DESAJBA017-3335 del 04 de octubre de 2017, manifiesto que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo reglado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal g puesto que no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

Que mediante Resolución No. DESAJBAR17-2898 del 25 de octubre de 2017 ordénese la adopción del proceso de Contratación Directa, para Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura la Modernización del Equipo de transporte vertical de 13 pisos Marca Mitsubishi, del Edificio Lara Bonilla. Lo anterior, teniendo en consideración que el Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Caribe
ed

estudio de conveniencia y oportunidad da cuenta que el mercado solo ofrece un operador autorizado, capacitado y con certificado de exclusividad para los mantenimientos de ascensores marca MITSUBISHI; y que de conformidad con los parámetros legales, es procedente la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
11217	A-2799-0800-6 Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional	02	16 CSF	\$190.400.000

Se observa la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12117 de fecha 25 de octubre del 2017, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Barranquilla, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma \$190.400.000.00, perteneciente al rubro de Presupuesto de Inversión para amparar la contratación en nombre de la Nación- CSJ, para la modernización del equipo de transporte vertical de 13 pisos Marca Mitsubishi, del Edificio Lara Bonilla, por lo que esta Corporación concluye, que existe apropiación presupuestal para efectuar el compromiso, bajo nuestra consideración, previo estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para adelantar la contratación para la modernización del equipo de transporte vertical de 13 pisos Marca Mitsubishi, del Edificio Lara Bonilla.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Curtis
al de

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a suscribir contrato para la modernización del equipo de transporte vertical de 13 pisos Marca Mitsubishi, del Edificio Lara Bonilla hasta la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$190.400.000,00) incluidos los impuestos de Ley. (258.09 SMMLV), de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



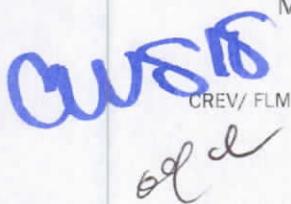
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada



CREV/FLM